



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4753/2025	La Junta de Gobierno Local	03/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4753/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS ASOCIACION DE TERCERA EDAD FUERTEVENTURA NORTE

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACION DE TERCERA EDAD FUERTEVENTURA NORTE

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2024 y definitivamente en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 16 de 24 de 5 de febrero de 2025 consta la aplicación presupuestaria 231-48002 que, recoge una subvención nominada por un importe de 35.000,00€ a favor de la Entidad "Asociación de Tercera Edad Fuerteventura Norte" inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 1824 (G1/S1/11707-90/F).

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2025, aprobado en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2024, contempla textualmente:

“B.3. Asociación de Tercera Edad, Fuerteventura Norte.

Denominación: Subvención nominada a la Asociación de Tercera Edad, Fuerteventura Norte (CIF G35316678).

Procedimiento de concesión: Concesión directa. Subvención nominada.

Objetivos y efectos: Colaborar con el proyecto de actividades formativas, culturales, de ocio y tiempo libre que realiza la Asociación de Tercera edad Fuerteventura Norte, única en el municipio, con el fin de garantizar la asistencia y participación de la población mayor del municipio en dichas actividades, así como promover la convivencia y la integración de la





población mayor del municipio, en la comunidad de la que forman parte, con otros colectivos y sectores de población, tanto municipal como extra municipal.

Plazo: Año 2025.

Costes previsibles: 35.000€

Financiación: *La financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48002 del capítulo cuarto de los Presupuestos.*

Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad **"ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD FUERTEVENTURA NORTE"**, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en estos términos:

"El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma *"Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida"*.

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

Así mismo, la Ley 3/1996 de 11 de julio de "Participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones" plantea, entre otros los siguientes objetivos:

- *"Promover la solidaridad entre generaciones."*
- *"Fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria".*
- *"Impulsar el desarrollo integral de las personas mayores en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida..."*
- *"Promover la permanencia de los mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida "*
- *"...etc..."*





Los criterios de actuación en materia de personas mayores se regulan también en el art. 3 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones como *“Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones. Promover la capacidad de las personas ... Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado...”*

Asimismo, entre las actividades de cultura y ocio que se reflejan en el art. 13 de la misma Ley de Mayores de Canarias, Ley 3/1996, se encuentra la promoción de *“... actividades programadas por los centros... deben proyectarse desde una perspectiva cultural, de modo que constituyan un elemento que enriquezca y aporte bienestar a sus destinatarios y a cuantos se relacionen con ellos.... Los programas de actividades de ocio y tiempo libre deben elaborarse teniendo en cuenta el entorno sociocultural de los mayores y sus intereses y aspiraciones individuales y comunitarias, así como realizarse de modo que el protagonista de la actividad sea la persona mayor... Se promoverán cuantas actividades contribuyan a un uso creativo y activo del tiempo libre de los mayores.”*

El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Figura en la memoria presentada por la Entidad referente, justificación de la necesidad de desarrollo del proyecto presentado en los siguientes términos:

“Las personas mayores cuando alcanzan esta etapa de su vida, sufren de pronto el parón después de haber trabajado durante muchos años tanto realizando las duras labores que conlleva dedicarse al sector de la agricultura, ganadería o pesca que ha sido el sustento de esta isla varias generaciones, como otro tipo de labores del sector turístico, la hostelería, el hogar, etc. Por eso, surge la necesidad de ocupar gran parte de su tiempo libre en actividades lúdicas para mantenerles entretenidos y abstraerles de lo cotidiano. Además, es necesario implantar programas de envejecimiento activo que les ofrezca la posibilidad de una educación continua y brindarles la oportunidad de llevar a cabo actividades dentro del propio centro y fuera de éste. Así, se plantea la búsqueda y desarrollo de diversas salidas y actividades cognitivas, sensoriales, sensitivas, deportivas, culturales, de ocio, etc. “

Visto que consta informe jurídico y de intervención, favorables a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictámen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de





conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de Municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1466 de 23 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD FUERTEVENTURA NORTE**, para el desarrollo del proyecto "Dinamización del Centro de Mayores"

SEGUNDO.- Abonar anticipadamente el importe de la subvención según lo establecido en Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención municipal, a los efectos oportunos, a la Asociación y al departamento municipal de Transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio aprobado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

